

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-057-2020

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*
- Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;*
- Que,** el artículo 9 ibídem instituye: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”;*
- Que,** el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en atribuciones del prefecto o prefecta provincial indica: *“...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del*

órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias..."; y a su vez, en el literal h) señala: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 69 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, la Magíster Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020, de fecha 25 de junio de 2020, a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el/la **Director/a Provincial Financiero/a**, la atribución concerniente a la autorización de los pagos que deba realizar este Gobierno Provincial del Guayas, por intermedio del Sistema Público de Gestión (SGP).

Art. 2.- El/la **Director/a Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S**, deberá realizar todas las actuaciones informáticas pertinentes, a efectos que se habilite el usuario, contraseña y las demás credenciales necesarias de el/la Director/a Provincial Financiero/a, para el ejercicio de la delegación que por este medio se confiere a la misma.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución.

Art 4.- Notificación y Publicación.- Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General la notificación de la presente resolución, así como su respectiva publicación.

Art 5.- Deróguese la Resolución Nro. **GPG-PG-SGR-013-2020**, de fecha 8 de julio del 2020.

Dado y firmado en el despacho de la señora **Prefecta** Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el 10 de diciembre del año dos mil veinte.


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Tania Quijije Figueroa RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	
Revisado por:	Abg. Víctor Mielles Cabal DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL	